

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 1 de 4

ORDEN DE SERVICIO No. 3 AL CONTRATO 202400199

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	231 DE 2024
VIGENCIA:	Hasta el 31 de diciembre de 2024
CONTRATO No:	202400199
CONTRATISTA:	Viajes Colegios y Turismo S.A.
NIT:	811.030.548-4
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes.
PLAZO DEL CONTRATO:	Un (1) año a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
FECHA DE INICIO CONTRATO:	Noviembre 13 de 2024
VALOR CONTRATO:	Cuantía indeterminada, pero determinable por la ejecución de las asignaciones de los contratos específicos u órdenes de servicio.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO 3:	Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.3:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 31 de diciembre de 2024
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.3:	Ciento setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos M/L (\$174.851.936) excluido de IVA

La presente constituye la Orden de Servicio No. 3 al Contrato 202400199 suscrito entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas ESU y Viajes Colegios y Turismo S.A, cuyo objeto es “Prestación de servicio de transporte terrestre automotor de pasajeros y carga para la ESU y sus clientes”, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

FORMALIZACIÓN DEL SERVICIO: La presente orden de servicio se suscribe en virtud del contrato interadministrativo No. 231 de 2024, cuyo objeto es “Administrar los recursos entregado por el ISVIMED para proveer el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros”, celebrado entre el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU

OBJETO: Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín.

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Comprende el servicio de transporte terrestre de pasajeros para las necesidades que surjan en el Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED, para el servicio de transporte público terrestre automotor el cual comprenderá las siguientes modalidades:

- a) Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos**
- Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)
 - Buseta/busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)
 - Vehículo tipo van y/o micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
 - Camper y/o camioneta doble cabina

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 4

Cuando la entidad lo requiera los buses deberán tener servicio de baño, todos los vehículos deberán contar con aire acondicionado, maleteros amplios y cumplir con lo mínimos estándares de seguridad. El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas.

- Hora
- Mes
- Trayecto – Doble trayecto
- Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos y/o eléctricos, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo con el parque automotor disponible (vehículos híbridos y/o eléctricos que tenga el aliado proveedor para la prestación del servicio).

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicios es de Ciento setenta y cuatro millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos treinta y seis pesos M/L (\$174.851.936) excluido de IVA

TARIFAS:

Tarifas alianza vigencias 2024-2025: Para cada cliente con el cual la ESU, este atendiendo actualmente el servicio de transporte con un aliado proveedor en el marco de los contratos de alianza de transporte 2024-2025, el servicio será atendido con la nueva alianza resultante de la presente solicitud pública de ofertas, conservando las tarifas establecidas en las órdenes de servicio suscritas para tal fin y hasta la vigencia de cada contrato interadministrativo. Se conservarán las tarifas establecidas para cada cliente que tenga suscritos contratos interadministrativos vigentes hasta la fecha de finalización de cada uno de ellos, los cuales en su mayoría tienen como fecha de terminación el 31 de diciembre de 2024.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La prestación del servicio se realizará en el sitio que defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	231 DE 2024
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2024000830
Certificado de Registro Presupuestal:	2024001021
Centro de costos:	33261
Rubro al presupuesto:	23202020060001-1
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED
Requerimiento N°:	20241003484

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 3

FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor de la orden de servicio mediante pago parciales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 4

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 231 DE 2024, suscrito con Instituto de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

Nota: Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESU procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

FACTURACIÓN DEL SERVICIO: El contratista factura los servicios prestados, previa coordinación entre el contratista y el supervisor de la ESU. Para tal fin realizará una prefactura para que sea verificada y aprobada por parte de la supervisión del contrato en un plazo de tres días hábiles. Con la aprobación de la supervisión el contratista procede a generar y radicar la factura correspondiente.

La prefactura y factura deberá relacionar, el número del contrato, el número de la orden de servicio que sustenta el valor facturado en virtud de los servicios prestados.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización de este, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-COM-1

Versión: 05

Página 4 de 4

GARANTÍAS: Esta Orden de servicio está amparada por las garantías expedidas para el contrato No. 202400199.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato 202400199 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato maco del cual se derivan, el cual encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes a los 13 días del mes de noviembre del año 2024.


ESU



ANGÉLICA MARÍA LÓPEZ
Subgerente de Servicios

CONTRATISTA



CARLOS AUGUSTO VALDERRAMA CARDONA
Representante Legal


Aprobó: Laura Alexandra Sepúlveda- secretaria general 

Aprobó: Nathalia Restrepo Caro Subgerente Administrativo y Financiero 

Revisó: Carlos Valencia Osorio Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera 

Aprobó: Pablo Arturo Vásquez Supervisor del contrato No. 202400199 

Revisó: Melisa María Mejía Román- Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Nelly Tatiana Silva Pulido- Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.